



AVISO DE CONVOCATORIA

LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MALAMBO - ATLÁNTICO, PUBLICA AVISO DE CONVOCATORIA POR HABER RECIBIDO PROPUESTA PARA SUSCRIBIR CONTRATACION CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO A LAS QUE HACE REFERENCIA EL INCISO SEGUNDO DEL ARTICULO 355 DELA CONSTITUCION POLITICA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 092 DE 2017.

La alcaldía Municipal de Malambo, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, publica aviso de convocatoria con el fin de informar la suscripción de CONVENIO DE ASOCIACIÓN con entidad privada sin ánimo de lucro a las que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la constitución política, para el desarrollo del proyecto denominado: **“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR EN EL CENTRO DE VIDA DEL MUNICIPIO DE MALAMBO Y DEMÁS ACTIVIDADES”** teniendo en cuenta que:

1. La Alcaldía Municipal de Malambo – Atlántico ha recibido propuesta por parte de la **FUNDACIÓN PILAS COLOMBIA - en adelante LA ESAL**, para ejecutar el proyecto cuyo objeto es **“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR EN EL CENTRO DE VIDA DEL MUNICIPIO DE MALAMBO Y DEMÁS ACTIVIDADES”**.
2. El valor del aporte por parte del Municipio de Malambo al proyecto en mención es por la suma de **OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$800.000.000.00)**.
3. El presente proyecto se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10040007 del 10 de abril de 2024, por valor de **OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$800.000.000.00)**.
4. LA ESAL ofertante, ha manifestado interés en aportar más del treinta por ciento (30%) del valor total del proyecto, es decir, la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/L (\$343.000.000,00)**, conforme a la certificación bancaria de disponibilidad de dichos recursos.
5. En cumplimiento del Decreto 092 de 2017, se procede a publicar el presente aviso por un término de tres (03) días hábiles, a fin de determinar si existen otras entidades SIN ANIMO DE LUCRO, interesadas en ejecutar el convenio DE ASOCIACION y aportar más del 30% del valor del proyecto o más.
6. La información requerida referente a la ejecución del Convenio se encuentra contenida en los Estudios Previos publicados junto al presente aviso.
7. LA ESAL interesada deberá anexar a su manifestación de interés los siguientes documentos de carácter obligatorio:
 - a. Certificación bancaria en la que conste que a la fecha cuentan con la totalidad de los recursos ofrecidos, en la cuenta bancaria de la cual debe ser titular la ESAL Interesada





AVISO DE CONVOCATORIA

en participar en el proceso competitivo.

- b. Autorización del órgano directivo de la ESAL al representante legal para comprometer los recursos para la ejecución del proyecto, si a ello hubiere lugar.
- c. Certificación de estar inscrita la ESAL en el SECOP II.
- d. Deberá anexarse la constancia de la ejecución de por lo menos dos contratos con valor igual o superior, cuyo objeto y actividades estén directamente relacionadas con el objeto del convenio que se aspira a suscribir. Para acreditar este requisito deberá anexarse fotocopia del contrato y certificación expedida por el contratante en el que conste el cumplimiento en la ejecución del convenio y la correcta ejecución del recurso público.

Las manifestaciones de interés y la documentación solicitada deberán enviarse al correo institucional administrativa@malambo-atlantico.gov.co hasta el día 14 de junio de 2024, a las 4:00 p.m

- 8. Una vez surtidas las etapas descritas y establecidas en la normatividad vigente como pre-requisito para la suscripción de los convenios de asociación, y de no recibirse manifestaciones de interés, el Municipio de Malambo procederá a solicitar la suscripción del convenio con la **FUNDACIÓN SOCIAL MAYOR ESPERANZA - en adelante LA ESAL.**

Dado en Malambo – Atlántico a los 11 días del mes de junio de 2024.

**ORIGINAL FIRMADO
JULIANA MONTERROZA CARDENAS
SECRETARIA GENERAL
MUNICIPIO DE MALAMBO ATLÁNTICO**





ESTUDIO PREVIO

EN DESARROLLO DE LA LEY 80 DE 1993, DECRETO 1082 DE 2015, LEY 1276 DE 2009 SE ELABORA EL PRESENTE ESTUDIO PREVIO

PROCESO DE CONTRATACIÓN/SELECCIÓN SOLICITADO

Contratación Directa /convenio

DESCRIPCIÓN GENERAL		
Tipo de presupuesto Asignado	INVERSION	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluye en el Plan Anual de Adquisiciones	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y FINANCIEROS, PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR EN EL CENTRO DE VIDA DEL MUNICIPIO DE MALAMBO Y DEMAS ACTIVIDADES.	MUNICIPIO DE MALAMBO
Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos	2024084330130	
Fecha de elaboración de Estudios Previos	JUNIO DE 2024	
Nombre del funcionario que diligencia el Estudio Previo	YESICA JASSIR MIRANDA	
Dependencia que lo requiere	PROFESIONAL UNIVERSITARIO ÁREA ADULTO MAYOR	
Modalidad y Tipo de contrato	CONVENIO DE ASOCIACIÓN	Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y del Decreto 1082 de 2015.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

Nuestro ordenamiento jurídico en especial nuestra Constitución Política en su artículo 2 consagra como uno de los fines esenciales del Estado mantener la integridad territorial. Además, las autoridades están instruidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que en nuestro municipio existen distintos segmentos poblacionales que necesitan de especial atención por ser de especial vulnerabilidad con ocasión de sus condiciones propias, la población adulta mayor es un ejemplo claro de esta situación, sobre todo en esta época pos pandemia , que si bien por incidencia de las vacunas disminuyo el índice de mortalidad, no es menos cierto la necesidad imperante de la atención a esta población, sobre todo al encontrarnos con las enormes consecuencias sociales y de falta de bienestar ocasionadas por las misma epidemia .

Los adultos mayores por sus condiciones biológicas y sociales se consideran individuos vulnerables socialmente, al tener que enfrentar situaciones de riesgo determinadas por la carencia de recursos personales, económicos, del entorno familiar, y de acceso a políticas de protección del Estado. En este orden de ideas, necesitan de asistencia específica o un enfoque diferencial dentro de los servicios de asistencia en general para atender sus necesidades.

El segmento poblacional del adulto mayor sufrió un impacto enorme en términos post pandemia. Socialmente se detectó un acrecentamiento en declive de las condiciones económicas de sus hogares, reflejando necesariamente en el deterioro de la salud mental y física de estos sujetos, el aumento de afectaciones mentales y de sensaciones de inseguridad, ansiedad, irritabilidad, depresión e incluso estrés postraumático.

Concordante a esto , es deber del estado y del municipio seguir impactando de manera positiva en procura de satisfacer las necesidades de los ciudadanos, y gestionar por el bienestar general de



estos, en especial los grupos más vulnerables de la población, en desarrollo de los derechos y garantías constitucionales, para el mejoramiento de las condiciones de vida, mediante la protección de los derechos a la alimentación suficiente, para aquellos adultos en situación de abandono, atención oportuna, complementaria, de calidad y estable.

En nuestros datos estadísticos La población adulta mayor representa en promedio el veinte (20%) por ciento de la población total del municipio. Contando con 4501 Beneficiarios del Programa Colombia mayor. Insuficiente número de atención desde todo tipo de vista.

Con el escenario descrito, La oficina encargada de la labor Social a través de distintas actividades en beneficio de la población adulto mayor, realizara la entrega de desayuno y/o merienda y almuerzos, ejecutara actividades lúdicas, acompañamiento de control médico y psicológico, transporte, entregarles o llevarles actividades en beneficio del bienestar integral del adulto mayor.

Que es nuestro deber institucional y legal brindar la debida atención integral a población en situación permanente de desprotección social y familiar. instituyendo como uno de sus objetivos el de estimular la participación de los adultos mayores en actividades alimentarias, deportivas, recreativas y lúdicas, y brindar oportunidades para que los adultos mayores tengan una vida activa y saludable en el centro de vida del barrio San José del municipio de Malambo

Lo anterior, para contribuir a la salud física, mental y el bienestar general de la población adulto mayor suscrita al programa que desarrolla la oficina Social del Municipio de Malambo.

Que en el municipio de Malambo se estima necesario la aplicación en atención de la ley de atención del adulto mayor que en su Artículo 3°. Modificase el artículo 1° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Autorizase a las Asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional. Parágrafo. el recaudo de la Estampilla de cada Administración Departamental se distribuirá en los distritos y municipios de su Jurisdicción en proporción directa al número de Adultos Mayores de los niveles I y II del sisbén que se atiendan en los centros vida y en los centros de bienestar del anciano en los entes Distritales o Municipales

Que el ente territorial posee un centro adecuado para la atención integral de la población adulto mayor, centro de vida que se encuentra ubicado en el barrio San José del sector suroccidente municipal específicamente en la dirección calle 11B1 # 1E SUR-14 como único centro de atención para esta necesidad misional.

Luego entonces es necesario estructurar los servicios del centro de vida para poder llegar a cumplimiento los estándares necesarios de atención básica al adulto mayor los cuales están estipulados en la ley 687 de 2001, la cual estipula en su contenido:

ARTÍCULO 6o. SERVICIOS MÍNIMOS QUE OFRECERÁ EL CENTRO VIDA. <Artículo modificado por el artículo 11 de la Ley 1276 de 2009. El nuevo texto es el siguiente:> Sin perjuicio de que la entidad pueda mejorar esta canasta mínima de servicios, los Centros Vida ofrecerán al adulto mayor los siguientes:

1) Alimentación que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que, de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales de la nutrición.

2) Orientación Psicosocial. Prestada de manera preventiva a toda la población objetivo, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los



efectos a las que ellas conducen. Estará a cargo de profesionales en psicología y trabajo social. Cuando sea necesario, los adultos mayores serán remitidos a las entidades de la seguridad social para una atención más específica.

3) Atención Primaria en Salud. La cual abarcará la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. Se incluye la atención primaria, entre otras, de patologías relacionadas con la malnutrición, medicina general, geriatría y odontología, apoyados en los recursos y actores de la Seguridad Social en Salud vigente en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes.

4) Aseguramiento en Salud. Será universal en todos los niveles de complejidad, incluyendo a los adultos mayores dentro de los grupos prioritarios que define la seguridad social en salud, como beneficiarios del régimen subsidiado, se podrá realizar jornadas de la mano con la oficina del sisben y aseguramiento para lograr estos objetivos.

5) Capacitación en actividades productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria.

6) Deporte, cultura y recreación, suministrado por personas capacitadas.

7) Encuentros intergeneracionales, en convenio con las instituciones educativas oficiales.

8) Promoción del trabajo asociativo de los adultos mayores para la consecución de ingresos, cuando ello sea posible.

9) Promoción de la constitución de redes para el apoyo permanente de los Adultos Mayores.

10) Uso de Internet, con el apoyo de los servicios que ofrece Compartel, como organismo de la conectividad nacional.

11) Auxilio Exequial mínimo de 1 salario mínimo mensual vigente, de acuerdo con las posibilidades económicas del ente territorial.

PARÁGRAFO 1o. Con el propósito de racionalizar los costos y mejorar la calidad y cantidad de los servicios ofrecidos, los Centros Vida podrán firmar convenios con las universidades que posean carreras de ciencias de la salud (medicina, enfermería, odontología, nutrición, trabajo social, psicología, terapias, entre otras); carreras como educación física, artística; con el Sena y otros centros de capacitación que se requieran.

Concordante a esto la ley 1276 de 2009 establece modificaciones a la Ley 687 del 15 de agosto de 2001 y se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida, en su articulado señala:

Artículo 1°. Objeto. La presente ley tiene por objeto la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles I y II de Sisbén, a través de los Centros Vida, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida.

Artículo 2°. Alcances. La presente ley aplica en todo el territorio nacional; en las entidades territoriales de cualquier nivel, que a la fecha hayan implementado el cobro de la estampilla y estén desarrollando programas que brinden los servicios señalados en la presente ley. Los recursos adicionales generados en virtud de esta ley, serán aplicados a los programas de adulto mayor, en los porcentajes aquí establecidos.

Artículo 3°. Modifícase el artículo 1° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Autorízase a las Asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo



para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional.

Parágrafo. el recaudo de la Estampilla de cada Administración Departamental se distribuirá en los distritos y municipios de su Jurisdicción en proporción directa al número de Adultos Mayores de los niveles I y II del sisbén que se atiendan en los centros vida y en los centros de bienestar del anciano en los entes Distritales o Municipales. De igual forma las resoluciones 024 de 2017 y 055 de 2018 emitida por el ministerio de salud y protección social Por medio de la cual se establecen los requisitos mínimos esenciales que deben acreditar los Centros Vida y se establecen las condiciones para la suscripción de convenios docente-asistenciales.

La resolución 055 de 2018 por medio de la cual se modifica la resolución 024 de 2017 emitida por el ministro de salud y protección social

Consonante a la nueva realidad nacional y local post covid es de imperativo cumplimiento el poder atender de manera presencial a la mayor cantidad de población adulta mayor en el municipio de Malambo, en las instalaciones del centro de vida determinando el número de atención diaria en trescientos (300) personas (adultos mayores)

La oficina Social, cuenta con una base de datos que confirma que aproximadamente existen en el municipio más de 4246 mil adultos mayores en listado de priorizados, es decir; esta población no recibe ningún tipo de ayuda (en espera de salir beneficiario del subsidio) estaría lógica y perfectamente viabilizada para recibir la atención y poder ser atendidos mediante la atención integral en el centro de vida, barrio San José

De este sector de la población, la entidad debe proceder a la preselección de adultos mayores que se encuentren en mayor estado de vulnerabilidad.

De igual manera el ente territorial estima necesario realizar la caracterización de adultos mayores en al menos veinte cinco (25) barrios de Nuestro municipio, no cuenta con una infraestructura física y/o hogar de bienestar que brinde las condiciones necesarias e idóneas para albergar a nuestros adultos mayores en estado de abandono ,en ese sentido se hace necesario establecer las acciones previas socialmente diseñadas como caracterización e identificación en distintos sectores de la municipalidad para ser aplicadas a estos sujetos poblacionales, teniendo en cuenta que en nuestra circunscripción al igual que en el resto de nuestro país el envejecimiento de la población es un fenómeno significativo y creciente.

Luego entonces se hace necesario realizar las acciones y/o actividades tendientes a identificar el futuro personal adulto mayor que deberá ser atendido en cualquier modalidad de hogar de bienestar en el municipio de Malambo

De acuerdo con el DANE (Departamento Administrativo Nacional de Estadística), se estima que para el año 2050, alrededor del 24% de la población colombiana será mayor de 60 años. Ante este contexto demográfico, se vuelve imperativo abordar las necesidades específicas de esta creciente población.

La construcción de hogares de bienestar y/o geriátricos se encuentra respaldada por una serie de regulaciones y normativas que velan por el bienestar y la calidad de vida de las personas mayores. La implementación de espacios especializados para su cuidado y atención se ajusta a las disposiciones legales que buscan garantizar el respeto por sus derechos, el acceso a servicios de calidad y la preservación de su dignidad durante las veinte cuatro horas de servicio o atención, Desafortunadamente en nuestro municipio no existen estudios, censos, tabulación, etc. de población adulto mayor que definan en los distintos sectores quienes necesitan este servicio, quienes podrían ser usuarios por su condición de abandono o de necesidad manifiesta de este importante apoyo municipal.



En el ámbito social, la construcción de un hogar de bienestar o geriátrico responde a la necesidad de ofrecer espacios adecuados y personal capacitado para atender las particularidades físicas, emocionales y sociales de los adultos mayores. La estructuración de estos hogares tiene como objetivo proporcionar un entorno seguro, cálido y estimulante que fomente la convivencia, el cuidado integral y el respeto por la individualidad de cada residente.

Además, estos hogares de bienestar no solo brindan cuidados físicos, sino que también promueven actividades recreativas, terapéuticas y sociales que contribuyen a mejorar la calidad de vida de los residentes. Se convierten en espacios de encuentro, aprendizaje y apoyo mutuo, donde se fomenta la inclusión y se disminuye el riesgo de aislamiento social que a menudo enfrentan las personas mayores.

En conclusión, la consecución de un hogar de bienestar y/o geriátrico en el municipio de Malambo en arriendo o construido en un futuro mediano, se encuentra respaldado por un marco legal que reconoce y protege los derechos de las personas mayores, así como por la necesidad social de proporcionar espacios especializados que garanticen su bienestar integral.

Estos hogares no solo cumplen con exigencias normativas, sino que también representan una respuesta empática y necesaria a las necesidades de una población que merece ser atendida con dignidad y respeto en esta etapa de sus vidas.

En la presente síntesis se aborda las principales bases legales, sociales que respaldan la consecución de un hogar geriátrico en nuestro territorio y las acciones previas para establecer la plena identificación de los adultos mayores que podrán ser objeto de este beneficio.

En la actualidad, Malambo como toda Colombia enfrenta un cambio demográfico significativo con un aumento considerable en el número de adultos mayores. Esta transformación poblacional plantea desafíos específicos en términos de cuidado y a este segmento de la sociedad. Ante esta realidad, las acciones previas y/o focalización de la población objetivo como la construcción de hogares de Bienestar o geriátricos emerge como una necesidad imperante respaldada tanto por fundamentos legales como por consideraciones sociales.

Aspectos Legales:

La legislación colombiana establece una base sólida para la protección y el cuidado de las personas mayores. La Constitución Política de 1991 reconoce en su artículo 46 el derecho de las personas de la tercera edad a vivir con dignidad y a recibir especial protección del Estado. Además, la Ley 1276 de 2009 consagra la importancia de garantizar la atención integral de los adultos mayores, enfocándose en la promoción de su bienestar físico, mental y social.

La identificación de la población objetivo para la futura construcción de hogares de bienestar se alinea estrechamente con estas disposiciones legales, proporcionando un entorno diseñado específicamente para satisfacer las necesidades únicas de los adultos mayores en estado de abandono o que su familia no tiene posibilidades de sostenimiento, es allí donde el estado interviene. Estos espacios están destinados a garantizar la seguridad alimentaria, el cuidado médico integral adecuado, así como la estimulación cognitiva y social, todo ello en concordancia con los preceptos legales que salvaguardan los derechos y la dignidad de esta población.

Aspectos Sociales:

El contexto social respalda la pertinencia de las actividades previas para focalizar la población que necesita de los hogares de bienestar como lugares que no solo proveen cuidados especializados, sino que también fomentan la integración social y el bienestar emocional de los adultos mayores. Estos espacios no se limitan a ofrecer atención integral todos los días del año, También son centros de convivencia, actividades recreativas y terapéuticas que enriquecen la calidad de vida de sus residentes.



La formulación de las actividades previas que den como resultado la identificación de nuestros abuelos a atender en un hogar de bienestar se convierte en un reflejo de la preocupación colectiva por el bienestar de los adultos mayores en la sociedad

Teniendo en cuenta que nuestro municipio ostenta una población mayúscula ocasionada en gran medida por fenómenos migratorios internos y externos, soporta incrementos poblacionales y de desplazamiento desde distintas regiones del país, aumenta proporcionalmente la necesidad de infraestructura pública para la atención poblacional, mucho más al adulto mayor.

Acorde a todo esfuerzo que se realice en la búsqueda de este objetivo debe tener un soporte legal que permita plena tranquilidad al operador de servicios para su correcto funcionamiento y desempeño

Desde una perspectiva legal, la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 46 que las personas de la tercera edad tienen derecho a vivir dignamente y contar con servicios que garantizan su bienestar. Asimismo, la Ley 1276 de 2009 enfatiza la importancia de promover el envejecimiento activo y garantizar la protección integral de los adultos mayores, incluyendo la atención integral en salud y la posibilidad de acceder a servicios especializados.

En conclusión, estas actividades de identificación o caracterización revisten un grado de justificación detalladas así:

La caracterización o identificación de abuelos en un municipio de Malambo es una necesidad imperativa que responde a diversos aspectos socioeconómicos, demográficos y culturales. Este proceso tiene como objetivo principal comprender de manera integral la situación de las personas mayores en la comunidad, permitiendo diseñar e implementar políticas y programas que mejoren su calidad de vida. A continuación, se desarrollan las razones fundamentales que justifican esta iniciativa:

1. Demografía y Envejecimiento Poblacional

El envejecimiento poblacional es una tendencia global y Colombia no es la excepción. Según datos del DANE, la proporción de personas mayores de 60 años en Colombia ha venido en aumento. Esta realidad demográfica exige una respuesta adecuada por parte de los gobiernos locales para atender las necesidades específicas de esta población.

2. Vulnerabilidad Socioeconómica

Los abuelos suelen encontrarse en situaciones de vulnerabilidad socioeconómica. Muchos de ellos viven en condiciones de pobreza, con acceso limitado a servicios básicos como la salud, la vivienda y la alimentación. Identificar y caracterizar a esta población permitirá reconocer estas carencias y formular estrategias de intervención que aseguren su bienestar y dignidad.

3. Acceso a Servicios de Salud

La salud es una preocupación central para los adultos mayores, quienes generalmente enfrentan múltiples enfermedades crónicas y discapacidades. Un registro detallado de los abuelos permitirá a las autoridades de salud local planificar y gestionar de manera más eficiente los servicios médicos y de atención gerontológica, asegurando que estas personas reciban la atención adecuada y oportuna.

4. Integración Social y Cultural

La identificación de los abuelos también es crucial para fomentar su integración social y cultural. Muchas veces, las personas mayores pueden sentirse aisladas o marginadas. Conocer sus



necesidades, intereses y capacidades permite desarrollar programas de inclusión que promuevan su participación activa en la comunidad, fortaleciendo los lazos intergeneracionales y el tejido social.

5. Planificación y Ejecución de Políticas Públicas

La caracterización de los abuelos proporciona datos concretos y actualizados que son fundamentales para la planificación y ejecución de políticas públicas eficaces. Esto incluye la creación de programas de asistencia social, la adecuación de infraestructuras urbanas (como parques y centros comunitarios) y la implementación de proyectos educativos y recreativos específicos para este grupo etario.

6. Empoderamiento y Derechos Humanos

La identificación de los abuelos es un paso hacia su empoderamiento y la protección de sus derechos humanos. Al contar con información detallada sobre sus condiciones de vida y necesidades, se pueden desarrollar campañas de sensibilización y educación que promuevan el respeto y la inclusión de los adultos mayores en la sociedad.

7. Respuesta a Emergencias y Desastres

En situaciones de emergencia y desastres naturales, los adultos mayores son uno de los grupos más vulnerables. Tener un registro claro y actualizado de esta población permite a las autoridades locales responder de manera más eficiente y efectiva, asegurando que los abuelos reciban la ayuda y el apoyo necesarios en tiempos de crisis.

Conclusión:

La caracterización o identificación de abuelos en el municipio de malambo/Atlántico es una medida esencial para garantizar el bienestar y la inclusión de este importante grupo poblacional. A través de este proceso, se pueden diseñar e implementar políticas y programas que respondan de manera efectiva a sus necesidades, promoviendo una sociedad más justa y equitativa. La inversión en este tipo de iniciativas no solo beneficia a los abuelos, sino que también fortalece la cohesión social y el desarrollo integral de la comunidad, Como es el sentir de la oficina de asuntos sociales, oficina que prioriza estos dos ejes urgentes de atención en la población adulto mayor:

- 1- Atención integral en el centro de vida
- 2- Actividades de identificación y caracterización de los adultos mayores que podrán ser atendidos en el hogar de bienestar

Para el desarrollo de estos ejes de atención se deben establecer reglas objetivas y legales para la escogencia, los cuales se mencionan a continuación:

CRITERIOS PARA SELECCIONAR BENEFICIARIOS ADULTO MAYOR EN EL CENTRO DE VIDA:

1. Población Adulto Mayor vulnerable del municipio (Sisbén)
2. Domiciliados en el municipio

Teniendo en cuenta lo anterior, el Municipio tiene la necesidad de contratar bajo la modalidad de convenio la ejecución de actividades de bienestar en general, lúdico recreativas, formativas, de aprovechamiento del tiempo libre de la población Adulto Mayor en el Municipio de Malambo , de igual manera imperante el suministro en el centro de vida de desayunos y/o meriendas y almuerzos (según minuta avalada por secretaria de salud) se estima en un numero de trescientos (300) raciones o platos además de la atención integral al interior de este importante centro.

CONSIDERACIONES



1. El artículo 46 de la Constitución política establece que El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria, con fundamento en ello en el año 1995 se expidió el Documento Compes No 2793, el cual trata sobre el envejecimiento y la vejez y en el cual se plantean los lineamientos de política relativos a la atención al envejecimiento y la vejez de la población Colombiana y en especial a las necesidades de las personas de mayor edad.
2. Se consideran personas mayores a mujeres y hombres que tienen 60 años o más (o mayores de 55 años si son poblaciones en riesgo, por ejemplo, indígenas o indigentes) este límite es reconocido y usado por Naciones Unidas para referirse a las edades avanzadas y es de resaltar que la vejez se ha relacionado con la dependencia, la enfermedad y la falta de productividad.
3. La ley 1171 de 2007 establece unos beneficios a las personas adultos mayores y el objeto de esta ley es conceder beneficios que garanticen los derechos de la educación, la Recreación, la Salud y propiciar un mejoramiento a las condiciones generales de vida de los adultos mayores de 62 años.
4. En el mismo sentido, en el artículo 6 de la ley 1551 de 2012 sobre organización y funcionamiento de los municipios, que modificó el artículo 3º de la ley 136 de 1994, consagra en el numeral 7º, el deber de “procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional”
5. La ley 1276 de 2009 establece nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida, determino otras disposiciones como la autorización de las asambleas y concejos para emitir la estampilla para el bienestar del Adulto mayor, la cual sería distribuida en un 70% para la financiación de los centros de vida y el 30% restante a la dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del Anciano, además determino que la atención debe ir dirigida a adultos mayores de 60 años y que estén en listado priorizado.
6. Es de Resaltar que la definición de **Centro de vida** es el conjunto de proyectos, procedimientos, protocolos e infraestructura física, técnica y administrativa orientada a brindar una atención integral, durante el día a los Adultos Mayores, haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar.
7. Igualmente, el parágrafo del artículo 8 nos dice que los distritos y municipios podrán suscribir convenios con entidades reconocidas para el manejo de los centros de vida.
8. Que de igual manera el numeral 7 del artículo 6 de la ley 1551 de 2012 ,que modifíco la ley 136 del 1994 en su artículo 3ro establece como función del municipio: “Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional.”
9. Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.
10. Que el artículo 355 de la Constitución Política dispone que el gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan nacional y los planes sectoriales de desarrollo.



11. Que el artículo 96 de la ley 489 de 1998 establece: Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.
12. La Ley 80 de 1993, establece que toda suscripción de contrato debe estar precedida de un estudio realizado por la entidad respectiva en el cual se analice la conveniencia y oportunidad del convenio y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto, según el caso. Cuando sea necesario, el estudio deberá estar acompañado además de los diseños, planos y evaluaciones de pre-factibilidad o factibilidad.
13. El artículo 141 de la ley 136/94, prescribe que las organizaciones comunitarias, cívicas, profesionales, juveniles, sindicales, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin ánimo de lucro y constituidas con arreglo a la Ley, podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento Municipal mediante su participación en el ejercicio de las funciones, la prestación de servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada.
14. Esta modalidad de contratación tiene como supuesto jurídico que la persona jurídica y la administración aúnen esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para sacar adelante un proyecto y/o desarrollar conjuntamente actividades en relación con los cometidos y funciones que le asigne la ley a la entidad y el objeto de la entidad sin ánimo de lucro. Ello implica, igualmente un papel activo de la administración, pero un papel más activo de la entidad sin ánimo de lucro en la medida que aporta sus conocimientos, experiencias y sabidurías a un propósito común de interés público ya que con su realización, la Administración Municipal no recibe ninguna contraprestación, sino que la unión de esfuerzos apunta a un programa de interés comunitario, que en este caso es apoyar el funcionamiento del centro de vida del municipio de Malambo en sus distintos componentes.
15. Cabe resaltar entonces, que la suscripción de un convenio en virtud del parágrafo del artículo 8 de la ley 1276 de 2009 que expresa: “Modificase el artículo 5° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Responsabilidad. El Alcalde municipal o distrital será el responsable del desarrollo de los programas que se deriven de la aplicación de los recursos de la estampilla y delegará en la dependencia afín con el manejo de los mismos, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida y creará todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo a la gestión por estos realizada.
Parágrafo. Los distritos y municipios podrán suscribir convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida; no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad.
16. Que el municipio de Malambo cuenta según el departamento nacional de estadística DANE con las siguientes características: una superficie de 108 Km² que representa el 2,92% del total departamental. De acuerdo con las proyecciones demográficas del DANE para 2021 su población ascendía a ciento treinta nueve mil cuatrocientos noventa y cuatro (139.494) habitantes.
17. Que el municipio de Malambo cuenta actualmente con una población adulto mayor atendida o registrada detallada de la siguiente manera en el programa Colombia Mayor a corte 2023: Beneficiarios: 4501 (reciben subsidio adulto mayor)
Priorizados o en lista de espera más de 4246 (no reciben apoyo estatal)
18. Por lo anterior señalado el ente Territorial se encuentra en la obligación de dar continuidad al programa de ATENCION INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE VIDA Y DEMAS ACTIVIDADES más aun con semejantes índices de desatención histórica a través del suministro de alimentación y demás actividades.
19. Que el proyecto se encuentra en el plan de desarrollo con el nombre de “Asistencia para la atención integral y caracterización de los adultos mayores y adecuaciones del centro de



vida la Magdalena del Municipio de Malambo – Código BBPIN: 2024084330130 – Línea Estratégica PDD: Dignidad por Malambo – Sector PDD: Inclusión social – Programa PDD: Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad – Meta del producto de PDD: Servicio de promoción de temas de dinámica relacional y desarrollo autónomo. Indicador PDD: Adultos mayores atendidos.

20. Que, Como consecuencia de las disposiciones normativas citadas, la entidad ha observado que, dentro de la población adulto mayor o abuelos del Municipio, se encuentra un grupo de personas que actualmente se encuentran en mayor riesgo y situación de vulnerabilidad que los demás, como quiera que no son objeto de ningún tipo de ayuda estatal.
21. Teniendo en cuenta lo anterior, el Municipio tiene la necesidad de contratar bajo la modalidad especial regulada en la ley 1276 de 2009, la operación de su centro de vida, y distintas actividades enfocadas en la atención del adulto mayor.
22. Que visto el compromiso legal y social que el MUNICIPIO tiene con la población, se ha analizado la viabilidad y disponibilidad presupuestal existente, la cual hace factible materializar el objeto que se pretende con el siguiente CONVENIO.
23. Que, para el logro de los objetivos señalados, se consideró pertinente la suscripción de un convenio de asociación con una persona jurídica que se encuentre en capacidad de facilitar su experiencia, capacidad organizativa y administrativa para la ejecución conjunta con la administración del proyecto: aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros ,para la atención integral de la población adulto mayor en el centro de vida del municipio de malambo y demás actividades.
24. Que para la ejecución del convenio el Municipio cuenta con la debida disponibilidad presupuestal, de la vigencia 2024.

Por lo anteriormente expuesto, se hace necesario contratar una persona jurídica idónea que entregue el componente alimentario convenido y realice el conjunto de actividades integrales de atención a la población adulto mayor del Municipio de Malambo.

OBJETO DEL CONVENIO.

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR EN EL CENTRO DE VIDA DEL MUNICIPIO DE MALAMBO Y DEMÁS ACTIVIDADES

MODALIDAD DE LA SELECCIÓN

FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA CAUSAL DE CONTRATACIÓN INVOCADA:

A continuación, se presentarán los fundamentos jurídicos conforme a lo dispuesto en la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de contratación directa y la consecuente celebración del contrato respectivo:

El presente proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, por la modalidad de CONVENIO teniendo en cuenta la naturaleza de este.

El Decreto 092 de 2017 fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: (i) la contratación con ESAL para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y (ii) la contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998. El Decreto 092 de 2017 es aplicable a los contratos entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital o municipal y ESAL independientemente de la denominación que las partes den Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo. Estos contratos se celebran para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo y proceden exclusivamente cuando busquen promover: los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión; los derechos de las minorías; el derecho a la educación; el derecho a la paz; o las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana. El ámbito de aplicación del Decreto 092 de 2017



obedece a la excepcionalidad del tipo de contratación a la que hace referencia el artículo 355 de la Constitución Política y no a la naturaleza jurídica del contratista. Si la Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, producto o servicio en un contrato conmutativo en el cual el proveedor es una entidad sin ánimo de lucro, debe aplicar el régimen contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y no el del Decreto 092 de 2017. El Decreto 092 de 2017 no es aplicable a las contrataciones que cuentan con una norma especial que las regula o un régimen de contratación específico, en consecuencia, ese es el régimen aplicable con sus respectivos reglamentos, y no el del Decreto 092 de 2017. La naturaleza jurídica de la entidad contratista no determina el régimen de contratación. El artículo 355 de la Constitución Política hace referencia exclusivamente a los gobiernos. En consecuencia, las Entidades Estatales que no pertenecen a la rama ejecutiva no están autorizadas a celebrar convenios o contratos en desarrollo de esta norma. Sin embargo, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 al autorizar la celebración de convenios asociación para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con el propósito y las funciones de las Entidades Estatales remitió al artículo 355 de la Constitución Política por lo cual el Decreto 092 de 2017 reglamenta tales convenios los cuales no están limitados a las Entidades Estatales de los gobiernos nacional, departamental y municipal.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se encuentra justificada la modalidad de contratación directa.

CLASIFICACIÓN CIU

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

ITEM	Clasificación CIU	Producto
1	94131607	Organizaciones de asistencia a los adultos mayores

ESPECIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

Se detallan el componente alimentario y las actividades a ejecutar dentro del programa de atención integral al adulto mayor del Centro de Vida y demás actividades, según documento anexo 01 .de igual manera los aportes dados por el operador.

DESCRIPCION TECNICA.

Se realizara actividades de caracterización en veinte cinco (25) barrios del municipio ,con el objetivo de caracterizar ,encuestar, identificar y determinar el estado situacional de la población adulta mayor ,en consecuencia deberá determinarse el estado de vulnerabilidad y abandono con el objetivo de presentar al ente territorial un informe y/o recomendaciones avalados por profesional en el cual se posibilite la opción de ser ubicados y atendidos en un hogar de bienestar en un futuro inmediato.

De igual manera El Contratista operador del centro de vida municipal, deberá entregar alimentos preparados de forma técnica y bajo criterios de cuidado y bienestar nutricional (bajos o cero en sal, no grasa, temperatura ideal, etc.) para ser entregados según minuta avalada por profesional en nutrición, y de ser necesario. Previa solicitud del supervisor del contrato ejecutar entregas de manera domiciliaria (se estima en un promedio de tres(3) barrios periféricos (incluyendo la zona rural)

Los alimentos para suministrar serán los acordados en mesa de trabajo de la mano con la(s) veeduría ciudadana y/o voluntariado del adulto mayor del municipio de Malambo, con el acompañamiento de nutricionista de la secretaria de Salud con el ánimo de construir y aprobar la minuta del menú diario previa a la apertura del Centro de Vida.

Dicha minuta alimentaria debe describir los alimentos a suministrar, así mismo deberá desagregar el gramaje de los alimentos.

ACTIVIDADES POR EJECUTAR - OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN:

El contratista deberá contribuir, aportar y cumplir con las actividades señaladas en los distintos escenarios tanto en el centro de vida, y demás escenarios que sean necesarios; por ende, será responsable del proceso de caracterización, identificación y entrega de informe de resultado con recomendaciones frente a esta población.



Deberá brindar las garantías necesarias de atención y bajo los lineamientos establecidos en el contrato. (valoración psicológica, atención fisioterapéutica, valoración médica, valoración de enfermería., jornadas lúdico-recreativas, jornadas de capacitación, Personal e insumos de aseo, de ser necesario para una nueva y correcta prestación del servicio en el centro de vida, entre otras).

El contratista deberá cumplir con las medidas sanitarias vigentes en la normatividad para la preparación, suministro, y entrega de los alimentos conforme a lo establecido por el Ministerio de Salud.

Así mismo, le corresponderá al contratista asumir todos los costos asociados a organización y transporte de los alimentos y para ello deberá contar con el personal, equipos y vehículos necesarios para prestar este servicio teniendo en cuenta las medidas sanitarias y la normatividad vigente en la materia.

Para dar cumplimiento al objeto del contrato, la Fundación deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- Suministrar la alimentación y organización a la población adulto mayor en el centro de vida (desayunos y almuerzos) de conformidad con minuta establecida para tal fin en los horarios establecidos por el supervisor del contrato.
- Garantizar el cumplimiento diario de la minuta, una vez sea aprobada por el supervisor del contrato.
- Garantizar el cumplimiento del suministro de alimentos durante el término del contrato.
- Cumplir con los requisitos de calidad e higiene exigidos por la autoridad competente.
- Cambiar a su costa todos los alimentos que no cumplan con las condiciones de salubridad, calidad e higiene.
- Asumir los gastos de transporte propios de la actividad establecido por el supervisor del contrato.
- Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
- Mantener el precio ofrecido durante la ejecución del contrato.
- Disponer de todo el personal, los equipos y el transporte requerido para la prestación del servicio.
- Cumplir con las obligaciones inherentes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, ello de conformidad a lo exigido por parte del Art. 50 de la Ley 789 de 2002, del Art. 2 de la Ley 828 de 2003 y del Art. 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el supervisor del contrato.
- Las demás que sean acordadas

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Teniendo en cuenta las cantidades a suministrar, las actividades a realizar y la disponibilidad presupuestal del Municipio, el futuro contrato tendrá una duración contado a partir del acta de inicio hasta el 30 de septiembre del 2024, ejecutándose las actividades de lunes a sábado o hasta agotar existencias, tomando como periodo de ejecución desde la fecha de inicio del acta respectiva suscrita entre las partes, la cual se estima realizar desde el 04 de junio al 30 de septiembre del presente año, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Municipio de Malambo/Atlántico-Centro de vida. incluye Domicilios: sector rural, y al menos dos barrios de la municipalidad de ser necesario; previa identificación del adulto mayor por necesidad o limitación en su desplazamiento.

OTRAS OBLIGACIONES DE LA FUNDACION

- a.) Dar el crédito correspondiente al Municipio, como entidad participe en el desarrollo del objeto del convenio.



- b.) Coordinar la organización, funcionamiento y mantenimiento básico necesaria para la operación del centro de vida, hogares de bienestar y demás actividades.
- c.) Recibir los aportes económicos entregados por el Municipio y destinar los recursos solamente a la ejecución del convenio, de lo cual deberá presentar un informe de ejecución aprobado por el supervisor.
- d.) Cumplir las entregas de alimentos conforme a las minutas patrón alimentarias para adultos mayores, creadas y aprobadas en mesa de trabajo.
- e.) Disponer del correcto funcionamiento del centro de vida, como centro de operaciones para la producción del componente nutricional que será entregado, con el cumplimiento de todos los componentes legales, permisos y licencias requeridos, así como el cumplimiento de protocolos de higiene.
- f.) Crear un ambiente agradable entre los adultos mayores beneficiarios del proyecto, atendiendo sus sugerencias al programa, inquietudes, donde se sienta parte integral del mismo.
- g.) Garantizar y suministrar la permanencia e intervención en las actividades de un grupo interdisciplinario requerido que apoyen la ejecución del convenio.
- h.) Contratar el personal de apoyo idóneo para el funcionamiento del centro de vida en sus componentes básicos, en cumplimiento para las actividades propias de este.
- i.) Contar con las herramientas y/o equipos necesarios para el cumplimiento del objeto del convenio y sus obligaciones.
- j.) Presentar avances del convenio al supervisor designado por el municipio
- k.) Permitir el ingreso y acompañar al personal técnico del municipio, a la visita de supervisión, seguimiento de las actividades de ejecución del convenio, las cuales serán registradas en las respectivas actas de visita.
- l.) Asumir la responsabilidad ante las autoridades competentes de sus actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del convenio.
- m.) Aportar en bienes y servicios toda su capacidad técnica y administrativa para el buen desarrollo del proyecto y los recursos necesarios para la legalización del convenio.
- n.) Realizar los convenios con instituciones públicas o privadas necesarios para el cumplimiento de los objetivos trasados en este convenio

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

La administración se compromete a:

Suministrar la información y documentos que el contratista requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

Reconocer con cargo a los recursos destinados del presupuesto, los pagos relacionados con la ejecución del contrato.

Mantener al día y cancelados los servicios públicos propios del centro de vida (agua, energía y gas natural)

Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la contratista.

Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 15 del Decreto 0723 del 15 de abril de 2013.

EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN

VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y/O CONTRATO

El futuro convenio tendrá un valor total de **MIL CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$1.143.000.000)**, detallados así: un aporte del municipio consistente en **OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$800.000.000)** y un aporte de la ESAL consistente en **TRECIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES PESOS (\$343.000.000)**.

El valor del convenio es acorde al precio ofertado por el plazo de ejecución contractual, según cuadro explicativo de raciones diarias alimentarias entregadas y actividades contratadas. Siguiendo precios de mercado, su reajuste anual según IPC, comprendiendo el rubro presupuestal de la estampa del adulto mayor



JUSTIFICACION DEL VALOR DEL CONVENIO Y/O CONTRATO.

El valor contempla todos los costos de organización, ambientación, impuestos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes nacionales, Ordenanzas departamentales y Acuerdos Municipales, en este sentido el Departamento Nacional de Estadística (DANE) fija el incremento o parámetros del IPC para tener en cuenta el reajuste para el año 2024 en hasta un 8.35%. lo cual nos arroja unos límites justos de hasta \$13.652 en almuerzos, teniendo en cuenta que el 2023 el valor de mercado en promedio de un almuerzo su se fijó en \$12.600.

Consecuentemente los desayunos el año inmediatamente anterior se fijaron en un valor de \$ 6.250, dando para este año un techo de reajuste de hasta \$6.771.

Es de resaltar que muy a pesar de tener un límite dado por el departamento nacional de estadística DANE con respecto IPC, de igual manera en la página del banco de la república. se estima fijar por debajo de lo permitido para la presente vigencia, tal como se detalla en el cuadro de cantidades y/o presupuesto

De igual manera para mayor ilustración frente a marcos de referencia y del costo de los elementos contratados la entidad consulto en el SECOP ||, procesos de suministro de alimentos preparados y que comprendan actividades, estableciendo un promedio de precios del sector tomados como referencia los distritos de Barranquilla, Santa Marta y el Departamento del Casanare, de igual manera se estableció a manera de elemento probatorio el incremento inflacionario determinado por el departamento nacional de estadística (DANE) tanto explicado en medio de prensa, como también en su página oficial aportamos artículo de prensa así:



IPC

Índice de Precios al Consumidor

Información técnica

Consulta dinámica

Visor de datos

Histórico hábitos de consumo

Calculadora de gastos

Actualización metodológica 2019

Información enero 2024

En enero de 2024 la variación mensual del IPC fue 0,92%, y la variación anual fue 8,35%

(IPC) Índice de Precios al Consumidor
Variación mensual y anual - total nacional - 2023 - 2024 (enero)

IPC	Enero			
	Variación Mensual		Variación Anual	
	2023	2024	2023	2024
IPC total	1,78	0,92	13,25	8,35



Banco de la República | Colombia

Somos el banco central de Colombia

- El Banco
- Noticias
- Política monetaria y cambiaria
- Estabilidad financiera
- Publicaciones e investigaciones
- Estadísticas económicas
- Billetes y monedas
- Sistemas de pago

INICIO / ESTADÍSTICAS / ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)

- Inflación al consumidor
- Índice de precios al productor (IPP)
- Índice de precios de vivienda
- Unidad de valor real (UVR)
- Metales preciosos

Índice de precios al consumidor (IPC)



El índice de precios al consumidor (IPC) mide la evolución del costo promedio de una canasta de bienes y servicios representativa del consumo final de los hogares, expresado en relación con un período base. El dato del IPC, en Colombia, lo calcula mensualmente el [Departamento Administrativo Nacional de Estadística \(DANE\)](#).

La inflación se define como la variación porcentual del IPC entre dos periodos. En particular la inflación anual se mide tomando el IPC de un mes y calculando su variación frente al dato del mismo mes del año anterior.

DESCARGAR Y CONSULTAR

- Series IPC total nacional e inflación (desde 07/1954)
- Todas las series de datos

LE PUEDE INTERESAR



Índice de precios al productor (IPP)

Índice de precios de vivienda

Unidad de valor real (UVR)

Metales preciosos



El índice de precios al consumidor (IPC) mide la evolución del costo promedio de una canasta de bienes y servicios representativa del consumo final de los hogares, expresado en relación con un período base. El dato del IPC, en Colombia, lo calcula mensualmente el [Departamento Administrativo Nacional de Estadística \(DANE\)](#).

La inflación se define como la variación porcentual del IPC entre dos periodos. En particular la inflación anual se mide tomando el IPC de un mes y calculando su variación frente al dato del mismo mes del año anterior.

Nota: De acuerdo con el literal j) del artículo 2 del Decreto 3167 de 1968 le corresponde al DANE "Establecer índices de precios a nivel del productor, del distribuidor y del consumidor (...)", y el literal i) del numeral 1 del artículo 2 del Decreto 262 de 2004 según el cual el DANE debe "certificar la información estadística, siempre que se refiera a resultados generados, validados y aprobados por el Departamento".

[Consulte la plataforma que ha dispuesto el DANE por medio de la cual expide y certifica los Índices de Precios al Consumidor.](#)

Inflación anual del IPC: **8,35%**, Enero de 2024

DESCARGAR Y CONSULTAR

Series IPC total nacional e inflación (desde 07/1954)

Todas las series de datos

LE PUEDE INTERESAR

Catálogo de estadísticas

ENLACES

Buscador

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 10040007 del 10 de abril de 2024 expedido por el secretario de Hacienda y el Jefe de Presupuesto municipal, anexo al presente estudio previo.

DESEMBOLSO DE LOS APORTES O RECURSOS: -

El valor del presente convenio se desembolsará así:

Los recursos aportados por El MUNICIPIO serán desembolsados de la siguiente forma:

- 1) Un primer desembolso equivalente al veinte por ciento (20%) del valor aporte de la entidad contratante, al finalizar el mes de junio de 2024, suscripción del acta de inicio, presentación del informe de gestión del contratista que incluya Registros fotográficos y listado de la población intervenida, certificado de recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, acreditación del pago de seguridad social (Salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales), presentación de Factura o cuenta de cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar. El pago se realizará de acuerdo con el PAC.
- 2) Un segundo desembolso equivalente al veinticinco (25%), al finalizar el mes de julio de ejecución, previa presentación del informe de gestión del contratista que incluya Registros fotográficos, listado de la población intervenida, certificado de recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, acreditación del pago a seguridad social (Salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales), presentación de Factura o cuenta de cobro. El pago se realizará de acuerdo con el PAC.
- 3) Un tercer desembolso equivalente al veinticinco (25%), al finalizar el mes de agosto de ejecución, previa presentación del informe de gestión del contratista que incluya Registros fotográficos y listado de la población intervenida, certificado de recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, acreditación del pago a seguridad social (Salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales), presentación de Factura o cuenta de cobro. El pago se realizará de acuerdo con el PAC.
- 4) Un desembolso final por valor equivalente al treinta (30%), una vez se cumpla el plazo del contrato, cumplimiento del objeto contractual que incluye la ejecución del 100% de las acciones contempladas en el cronograma de actividades que forma parte integral de la propuesta técnica, presentación del informe de gestión del contratista que incluye Registros fotográficos y listado de la población intervenida, informe financiero final con sus respectivos soportes aprobado por el supervisor, certificado de recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, acreditación del pago a seguridad social (Salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales), presentación de Factura o cuenta de cobro.

El pago se realizará de acuerdo con el PAC. Los recursos aportados por el Municipio deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente convenio y realizadas dentro del término duración de este. B) POR EL ASOCIADO: Los aportes correspondientes a la financiación del Asociado serán distribuidos de acuerdo con los términos y condiciones presentados en la propuesta, la cual hace parte integral del presente convenio. **PARÁGRAFO:** Para cada uno de



los desembolsos se deberá realizar la presentación de la respectiva cuenta de cobro o factura, informe de actividades, recibo a satisfacción por parte del supervisor, certificación de encontrarse a paz y salvo con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, así mismo se deberá realizar en cada uno de los desembolsos la respectiva amortización del anticipo.

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

REQUISITOS HABILITANTES

Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:

CAPACIDAD JURIDICA

- ✓ Propuesta Formal
- ✓ Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.
- ✓ Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal.
Registro Único Tributario de la DIAN (RUT) actualizado
- ✓ Certificados de experiencia y/o copias de contratos.
- ✓ Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- ✓ Certificado de no reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
- ✓ Certificado de antecedentes Judiciales (Ponal)
- ✓ Verificación de inexistencia de medidas Correctiva (Ponal)
- ✓ Certificación de afiliación a los sistemas generales de seguridad social integral y parafiscales (salud, pensión).
- ✓ Certificación Bancaria

PERFIL REQUERIDO

Persona jurídica cuyo objeto social esté relacionado con la atención integral, suministro de alimentos y actividades a la población adulta mayor y que acredite experiencia específica de al menos dos (02) contratos celebrados con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto guarde relación con el objeto a contratar.

ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

La Alcaldía Municipal de Malambo, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Numeral 6 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborada por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Ver Anexo A Matriz de Riesgos.

GARANTÍAS

GARANTÍA ÚNICA: EL ASOCIADO otorgará a favor del DEPARTAMENTO, las garantías: **a) DE CUMPLIMIENTO.** Por un monto equivalente al 10% del valor total del convenio, con una vigencia igual al término de duración del mismo y cuatro (4) meses más. **b) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por un monto equivalente al 5% del valor del convenio por una vigencia igual al termino de duración del convenio y tres (3) años más. **c) RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL.** En cuantía de doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV), y una vigencia igual al plazo del convenio. EL ASOCIADO será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de reponer su valor en caso de siniestros. Igualmente, deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte del MUNICIPIO, antes de la iniciación del Convenio. EL ASOCIADO será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de reponer su valor en caso de siniestros. Igualmente, deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte del MUNICIPIO, antes de la iniciación del Convenio. **PARÁGRAFO 1:** De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, EL ASOCIADO podrá aportar otra de los mecanismos de cobertura de riesgo allí contemplados. En todo caso, tratándose de póliza o de otra modalidad de cobertura, éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicho decreto y en el presente convenio. **PARÁGRAFO 2:** Sin perjuicio de las garantías exigidas en



esta cláusula, es obligación EL ASOCIADO, mantener indemne al MUNICIPIO, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones. **PARÁGRAFO 3:** De acuerdo con lo dispuesto en el último inciso del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, si EL ASOCIADO, incumple con la obligación de obtener, ampliar o adicionar una garantía, en el caso de las pólizas de seguros, podrá aportar una garantía bancaria o un patrimonio autónomo, la cual será aprobada por el MUNICIPIO. Si pese a lo anterior, no hay forma de garantizar el aseguramiento de los riesgos cubiertos por las garantías que sean pertinentes, las partes, acordarán de común acuerdo, las acciones que sean necesarias para cumplir con dicha obligación legal y contractual. **PARÁGRAFO 4:** En el evento en que el valor del convenio sea adicionado, EL ASOCIADO efectuará la respectiva modificación a las garantías exigidas y a la póliza de responsabilidad civil extracontractual (actualizando el monto asegurado de acuerdo con la ley) asumiendo sus costos, la cual deberá hacer llegar a EL MUNICIPIO.

SUPERVISIÓN:

La supervisión y control de ejecución del contrato, será ejercida por la **PROFESIONAL UNIVERSITARIO - ÁREA ADULTO MAYOR.**

ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO:

De conformidad con lo establecido en el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, expedido por el Departamento Nacional de Planeación, por la modalidad de selección que aplica en este caso, la presente contratación no está cubierta por acuerdos internacionales o tratados de libre comercio.

ACUERDOS MARCO DE PRECIO:

De conformidad con artículo 4 del Decreto 440 de 2020 por la modalidad de selección y la clase de bienes que se busca adquirir en el presente proceso de contratación no se desarrollará por la modalidad de acuerdo marco de precios.

LIQUIDACION DEL CONVENIO:

De conformidad con la modalidad de la presente contratación el contrato se liquidará de acuerdo con la normatividad establecida en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el marco normativo en materia de contratación estatal.

ORIGINAL FIRMADO

YESICA JASSIR MIRANDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
ÁREA ADULTO MAYOR
Municipio de Malambo



Anexo A. MATRIZ DE RIESGOS

El Municipio de Malambo, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. numeral 6 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

Nº	Clase	Área	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Impacto	Calificación	Prioridad	Asignación	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				Persona responsable por Ventana de Tiempo	Fecha en que se completa el tratamiento / control	Riesgo y tratamiento/controles monitoreados/revisiones			
												Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad			Cómo	Cuándo		
1	General	Interno	Contratación	Administrativa	La falta de firma por parte del adjudicatario del contrato	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato	3	5	8	Extremo	Contratista	Requerir al contratista para la firma del contrato	2	4	6	Alto	Supervisor	Una vez firmado el contrato	Se retome el contrato	A través de oficios	Una vez se presenten los hechos
2	General	Interno	Ejecución	Operacionales	Demoras en la orden de inicio, debido a que el contratista no aporta oportunamente la publicación, la garantía, el pago de los impuestos correspondientes	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato	3	3	6	Alto	Contratista	Requerir al contratista para el inicio del contrato	2	2	4	Bajo	Supervisor	Una vez firmado el contrato	Se inicie el cumplimiento del contrato	A través de oficios	Una vez se presenten los hechos
3	General	Interno	Ejecución	Operacionales	Demoras en el inicio del contrato, debido a la aprobación tardía de documentos de legalización del contrato por parte del Municipio	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato	3	3	6	Alto	Contratante	Verificar la actuación del supervisor por parte de su superior	2	2	4	Bajo	Secretario	Una vez firmado el contrato	Se inicie el cumplimiento del contrato	Requerimiento al supervisor	Una vez se presenten los hechos



N°	Clase	Área	Ejecución	Operacionales	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Impacto	Calificación	Prioridad	Asignación	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				Fecha en que se completa el tratamiento / control	Riesgo y tratamiento/controles monitoreados/revisiones			
												Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad		Persona responsable	Cómo	Cuándo	
4	General	Interno	Ejecución	Operacionales	Radicación extemporánea de cuentas de cobro por parte del contratista	Desgaste en los procesos por parte de la administración	2	1	3	Bajo	Contratista	Verificación de la documentación y devolución si no es pertinente	2	1	3	Bajo	Supervisor	Fechas de corte Al devolver la documentación	Verificación de las fechas de corte	Una vez se presenten los hechos
5	General	Interno	Ejecución	Operacional	Elaboración errónea de las actas y/o cuentas por parte del contratista que ocasionan demoras de más de lo establecido para su pago	Desgaste en los procesos por parte de la administración	2	1	3	Bajo	contratista	Verificación de la documentación y devolución si no es pertinente	2	1	3	Bajo	Supervisor	Fechas de corte Al devolver la documentación	Verificación de las fechas de corte	Una vez se presenten los hechos
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Demora por más de una semana en la revisión y trámites de actas y/o cuentas por parte de supervisor es de contrato	Impacta negativamente al contratista en sus pagos	3	3	6	Alto	Contratante	Verificar la actuación del supervisor por parte de su superior	2	2	4	Bajo	Secretario	Una vez firmado el contrato Se inicie el cumplimiento del contrato	Requerimiento al supervisor	Una vez se presenten los hechos
7	General	Externo	Ejecución	Operacionales	Riesgo humano por accidente laboral que afecte al personal del contratista sin perjuicio a terceros	Impide el cumplimiento del objeto contractual	3	4	7	Alto	Contratista	Requerir al contratista	2	3	5	Alto	Supervisor	Al presentarse el evento Mejore estado del contratista	Verificación del estado de salud a través de incapacidad o concepto médico	Una vez se presenten los hechos



N°	Clase	Área	Ejecución	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Impacto			Prioridad	Asignación	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				Persona responsable	Fecha en que se completa el tratamiento / control	Riesgo y tratamiento/controles monitoreados/revisiones	
							Probabilidad	Impacto	Calificación				Prioridad	Cómo	Cuándo					
8	General	Externo	Ejecución	Operacionales	Riesgo humano por accidente laboral que afecte al personal del contratista con perjuicio a terceros	Incumplimiento del objeto contractual	3	4	7	Alto	Contratista	Requerir al contratista	2	3	5	Alto	Supervisor	Al presentarse el evento Mejore estado del contratista	Verificación del estado de salud a través de incapacidad o concepto médico	Una vez se presenten los hechos
9	General	Externo	Ejecución	Operacionales	Riesgos técnicos, operativo o tecnológico que afecte la prestación del servicio por parte del contratista	Incumplimiento del objeto contractual	3	4	7	Alto	Contratista	Requerir al contratista	2	3	5	Alto	Supervisor	Al presentarse el evento Mejore estado del contratista	Verificación del estado de salud a través de incapacidad o concepto médico	Una vez se presenten los hechos
10	Específico	Externo	Ejecución	Operacionales	Riesgos por modificación del régimen de impuestos	Se elevan costos para el contratista	2	2	4	Bajo	Contratista	Negociación en los costos del contrato	1	1	2	Bajo	Supervisor	Al presentarse el evento Mejore estado del contratista	Verificación del estado de salud a través de incapacidad	Una vez se presenten los hechos
11	General	Interno	Ejecución	Operacionales	incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista	Incumplimiento del objeto contractual	3	5	8	Extremo	Contratista	Requerir al contratista y a la Aseguradora	2	4	6	Alto	Supervisor	Ejecución del contrato Se retome el cumplimiento del contrato	A través de oficios	Una vez se presenten los hechos



Nº	Clase	Área	Ejecución	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Impacto	Calificación	Prioridad	Asignación	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				Fecha en que se completa el tratamiento / control	Riesgo y tratamiento/controles monitoreados/revisiones				
												Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad		Persona responsable	Cómo	Cuándo		
1 2	General	Interno	Ejecución	Naturalaleza	Que durante la ejecución del contrato, el contratista afronte situaciones catalogadas como casos fortuitos o fuerza mayor, que le impidan el cumplimiento del contrato	Incumplimiento del objeto contractual	3	3	6	Alto	Contratante/Contratista	Evaluar las condiciones de los eventos para tomar las acciones a corregir	2	2	4	Bajo	Supervisor	Al presentarse el evento	Superado los eventos	Evaluación de los hechos	Una vez se presenten los hechos
1 3	General	Externo	Ejecución	regulatorias	Los efectos originados por nuevas normas durante la ejecución del contrato	Modificación en el alcance del objeto	2	2	4	Bajo	Contratante	Verificación y ajuste del contrato a la nueva normatividad	1	1	2	Bajo	Supervisor	Al presentarse el evento Socializada la norma	Estudio y verificación de la nueva normatividad	Una vez se presenten los hechos	
1 4	General	Externo	Ejecución	Sociales o Políticas	riesgo político relacionado con conflictos internos que afecten la ejecución del contrato	Incumplimiento del objeto contractual	2	2	4	Bajo	Contratante	Verificación del alcance de los eventos que impiden el cumplimiento del	1	1	2	Bajo	Supervisor	Al presentarse el evento Superado los riesgos políticos y sociales.	Verificación de los hechos e intervención de las autoridades	Una vez se presenten los hechos	